

# PRINCIPALES CAMBIOS QUE INTRODUCE EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

## LOPD

## RGPD

Informar sobre la finalidad de la recogida

### INFORMACIÓN

Informar sobre la finalidad y la base jurídica que la fundamenta

Tácito

### CONSENTIMIENTO

Mediante una clara acción afirmativa

Ficheros de datos con inscripción obligatoria en la AEPD

### INVENTARIO

Registro interno de actividades y tratamiento de datos

Registro interno de incidencias sin necesidad de notificación

### NOTIFICAR BRECHAS DE SEGURIDAD

Registro y notificación a la AEPD sobre determinados tratamientos de datos

Medidas en función del tipo de trato y su mantenimiento

### MEDIDAS DE SEGURIDAD

Medidas en función del análisis de riesgos específico. Para las AAPP se establecen en el Esquema Nacional de Seguridad

No es obligatorio realizar evaluaciones de impacto (PIA)

### EVALUACIÓN DEL IMPACTO

Obligatorio para tratamientos que entrañen riesgos para los derechos y libertades de los interesados

Derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición)

### DERECHOS DE LOS INTERESADOS

Nuevos derechos de portabilidad de datos y derecho al olvido

Creencias religiosas, salud, étnicos, sexualidad...

### DATOS SENSIBLES

Extensión a los datos biométricos y genéticos

No recogido

### PRIVACIDAD DESDE EL DISEÑO Y POR DEFECTO

Se debe aplicar estos principios durante todo el proceso

No existe la figura

### DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Obligatorio para Autoridades y organismos públicos para AAPP

Necesidad de diligencia debida en la selección de encargos

### RELACIONES RESPONSABLE-ENCARGADO

Garantías demostrables de que el tratamiento se realiza conforme al GDPR